



Tamaulipas

GOBIERNO DEL ESTADO



inspección y vigilancia ambiental

**inspección
ambiental**

¿Qué es?

¿Cómo atenderla?

¿Cuáles son mis derechos?

¿Qué es Inspección Ambiental?

Es un acto de autoridad, sustentado por la ley, que tiene como fin verificar la legalidad y cumplimiento de la legislatura ambiental estatal vigente, así como la verificación de las licencias, permisos y autorizaciones emitidas por las autoridades competentes a los particulares, empresas, agrupaciones sociales y aún a las propias autoridades y entidades del gobierno.

¿Qué es Vigilancia Ambiental?

Son acciones preventivas coercitivas dirigidas a la identificación sistemática de datos relacionados con el incumplimiento de la legislación ambiental mexicana vigente en sus diversas materias.

El resultado de esta actividad permite a la autoridad identificar las conductas que puedan ser contrarias a nuestra legislación ambiental, para así realizar el acto procesal correspondiente.

¿Quién ejecuta los actos de autoridad?

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente (SEDUMA), es la dependencia estatal responsable de realizar actos de inspección y vigilancia, ejecución de medidas de seguridad, determinación de infracciones administrativas y sus sanciones, según corresponda, cuando se trate de asuntos regulados por el Código Ambiental para el Desarrollo Sustentable y demás regulaciones ambientales que sean competencia del Estado.

¿A quién se inspecciona?

A toda persona física o moral que realice obras o actividades de competencia estatal en materia de: impacto ambiental, emisiones, grandes generadores de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial, riesgo ambiental (por debajo de la cantidad reporte del 1° y 2° listado de sustancias peligrosas), aguas residuales y aprovechamiento de recursos naturales en áreas naturales protegidas de competencia estatal.

¿Cómo se realiza una inspección?

Para practicar una visita, los inspectores deberán contar con identificación vigente con fotografía, emitida por la SEDUMA que los acredite para desempeñar dicha función, así como estar provistos de orden escrita con firma autógrafa expedida por la autoridad



competente, debidamente fundada y motivada, en la que deberá señalarse la zona o el lugar que habrá de inspeccionarse, el objeto de la visita y el alcance que deba tener ésta. Los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de establecimientos objeto de inspección, estarán obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los inspectores para el desarrollo de su labor. Al iniciar la visita, el inspector deberá identificarse y entregar copia autógrafa de la orden de inspección al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento. Al iniciarse la inspección se levantará una acta, en presencia de dos testigos, dejándose copia de la misma al visitado.

¿Qué pasa después de una inspección?

El inspeccionado podrá formular observaciones al final de la misma, las cuales deberán quedar asentadas en el acta; asimismo, podrá ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere originado. En caso de encontrarse irregularidades, se dará inicio al procedimiento administrativo, emitiendo acuerdo de inicio de procedimiento en donde se asentarán las medidas correctivas o urgentes necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables, así como con los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones respectivas, fundando y motivando el requerimiento. Posteriormente se tendrá un periodo de quince días hábiles para que el interesado exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que considere procedentes, en relación con la actuación de la SEDUMA.

Admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas por el interesado, o habiendo transcurrido el plazo, sin que haya hecho uso de ese derecho, se pondrán a su disposición las actuaciones, para que en un plazo tres días hábiles, presente por escrito sus alegatos. Una vez concluido el término, se procederá a dictar la resolución administrativa que corresponda, dentro de los treinta días hábiles siguientes, misma que se notificará al interesado personalmente.





Secretaría de
Desarrollo Urbano
y Medio Ambiente

TAMAULIPAS



 **Tamaulipas** | ESTADO FUERTE PARA TODOS

Mayores Informes :

Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
Subsecretaría de Medio Ambiente

Dirección de Gestión para la Protección Ambiental

Torre de Gobierno J.L.P. Piso 9

Blvd. Praxedis Balboa s/n C.P. 87090

Cd. Victoria, Tamaulipas, Mexico

Teléfonos (834) 3189458 Fax 3189475

ssma@tamaulipas.gob.mx

